

Derechos de los alumnos

Expresión de género e identidad de género

Las leyes de derechos civiles prohíben la discriminación y el acoso discriminatorio por motivos de expresión de género e identidad de género en las escuelas públicas que abarcan desde jardín de infancia hasta el 12.º grado.

La **discriminación** es el trato injusto o desigual o el acoso hacia una persona por pertenecer a un grupo definido por la ley como "clase protegida". La **expresión de género y la identidad de género** son clases protegidas según el derecho del estado de Washington.¹

El **acoso discriminatorio** es el acoso hacia una persona en virtud de su pertenencia a una **clase protegida**. Puede adoptar muchas formas, como amenazas, insultos, chistes despectivos, agresiones físicas u otras conductas que resulten físicamente amenazantes, dañinas o humillantes.

Términos y definiciones comunes

Las personas utilizan muchas palabras diferentes para describir sus experiencias relativas al género. La terminología puede variar según la región, el idioma, la edad, la cultura y otros factores.

Estos son algunos términos de uso común:

La **expresión de género** describe las formas en que una persona expresa su género. El comportamiento, las emociones, los gestos, la vestimenta, los hábitos de arreglo personal, los intereses y las actividades son algunas de las formas en las que las personas expresan su género.

La **identidad de género** se refiere a un profundo sentimiento interno de ser mujer u hombre, o bien ambos o ninguno de los dos, independientemente de su género de nacimiento.

La expresión "**no conforme con el género**" describe a una persona cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotípicas sobre cómo debe verse o actuar según su género de nacimiento. Las personas que se identifican fuera de las categorías de género tradicionales o que se identifican como "de ambos géneros" o "de género neutro" son ejemplos de personas no conformes con el género.

El **sexo biológico/sexo** se refiere a la anatomía interna y externa, los cromosomas y las hormonas de una persona.

"**Transgénero**" es un término general que se utiliza habitualmente para describir a una persona cuya identidad o expresión de género, o ambas, son diferentes de aquellas tradicionalmente asociadas con su género de nacimiento.

El término "**en transición**" se refiere al proceso en que una persona pasa de vivir e identificarse como parte de un género a vivir e identificarse como parte de otro.

Nombres preferidos, pronombres personales y registros escolares

Nombre preferido, pronombre personal. Los alumnos que asisten a las escuelas públicas de Washington tienen el derecho de ser llamados por el nombre y pronombre personal de su preferencia: *él* o *ella*. Las escuelas no deben exigir un cambio de nombre legal para que el personal utilice el nombre preferido del alumno. Durante las clases, en los diagramas de distribución de asientos, durante la toma de asistencia, en

¹ Capítulo 28A.642 del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW), <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.642>. Capítulo 49.60 del RCW, <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=49.60>. Capítulo 392-190 del Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code, WAC), <http://app.leg.wa.gov/WAC/default.aspx?cite=392-190>.



Derechos de los alumnos

Expresión de género e identidad de género

evaluaciones y tareas, y en otros registros escolares, el personal debe usar el nombre y el pronombre genérico preferido por el alumno.

Registros escolares. El registro de la experiencia educativa del alumno desde jardín de infancia hasta el 12.º grado comprende dos tipos de documentos. Cada uno requiere un tratamiento diferente por parte de las escuelas en cuanto a la expresión de género y la identidad de género.

Los **registros no oficiales** que documentan la educación del alumno deben referirse a este por el nombre y género de su preferencia. Por ejemplo, las tarjetas de identificación de la escuela, que no son documentos legales, deben mostrar el nombre preferido por el alumno.

Es posible que, en los **registros educativos oficiales** que requiere la ley, la escuela deba utilizar el nombre legal y el género declarado del alumno. Por ejemplo, los documentos relacionados con los exámenes estatales deben consignar el nombre legal del alumno. Las escuelas deben cambiar el nombre del alumno en los registros oficiales si el alumno proporciona documentación que refleje un cambio de nombre legal. Las escuelas deben cambiar la designación de género de un alumno si los padres o el alumno lo solicitan.

En los registros de las escuelas públicas, deben utilizarse el nombre y la designación de género preferidos por el alumno, a menos que exista una razón legal para no hacerlo.

Códigos de vestimenta y expresión de género

La vestimenta y el peinado son dos formas en que los alumnos suelen expresar el género. Los alumnos tienen derecho a expresar su género en la escuela (dentro de las limitaciones que impone el código de vestimenta) sin sufrir discriminación ni acoso. Los códigos de vestimenta de la escuela deben ser neutrales en lo que a género se refiere y no deben restringir las elecciones de vestimenta de un alumno en función de su género.

Baños y vestuarios

Baños. Las escuelas públicas deben permitirles a los alumnos utilizar los baños que les correspondan según su identidad de género. Se le debe dar acceso a un baño alternativo, como el baño del personal o el de la sala de enfermería, a cualquier alumno (sea transgénero o no) que solicite mayor privacidad por cualquier motivo. Sin embargo, el personal de la escuela no puede exigirle a un alumno que utilice un baño alternativo por ser transgénero o no conforme con el género.

Vestuarios. Las escuelas públicas deben proporcionarles a los alumnos acceso al vestuario que les corresponda según su identidad de género, a menos que la situación haga necesaria la protección de la privacidad de un alumno. Algunas de las maneras en que las escuelas públicas protegen la privacidad física de los alumnos son: un horario diferente para cambiarse o el uso de un área privada, como un cubículo de baño cercano con puerta o un área separada por una cortina.



Derechos de los alumnos

Expresión de género e identidad de género

Las escuelas deben determinar el uso de los vestuarios por parte de un alumno según cada caso en particular. Los objetivos son maximizar la integración social y proporcionarles a los alumnos las mismas oportunidades para que participen en las clases de educación física y demás actividades deportivas.

Deportes y clases de educación física

Las escuelas deben permitir que todos los alumnos participen en las clases educación física y la práctica de deportes según su identidad de género.

La Asociación de Actividades Interescolares de Washington (*Washington Interscholastic Activities Association*, WIAA), www.wiaa.com, determina la elegibilidad para las actividades deportivas interescolares. Los alumnos deben contactarse con la WIAA o consultar la **Política de participación relativa a la identidad de género** en la sección sobre elegibilidad del Manual de la WIAA, www.wiaa.com/subcontent.aspx?SecID=350.

Información educativa y de la salud confidencial

Las leyes de privacidad protegen la seguridad y el bienestar del alumno. Existen leyes estatales y federales que protegen el derecho a la privacidad, como la Ley federal de Derechos Educativos y de Confidencialidad de la Familia (*Family Education Rights and Privacy Act*, FERPA).²

El personal de la escuela solo puede compartir información educativa y de la salud confidencial si se los permite la ley. En general, el personal de la escuela no debe compartir el nombre legal ni el género de nacimiento de un alumno transgénero o de género no conforme con otras personas, como otros alumnos, personal de la escuela y personal no perteneciente a la escuela.

Acoso discriminatorio

El acoso por motivos de expresión de género o identidad de género constituye una forma de discriminación que está prohibida en las escuelas públicas de Washington. Las escuelas deben tomar medidas para proteger a los alumnos contra el acoso discriminatorio.

El personal de la escuela debe investigar los posibles casos de acoso discriminatorio apenas sepa o razonablemente debiera saber de su existencia, aun si los padres o el alumno no presentan una denuncia formal.

Si una investigación revela que el episodio de acoso creó un ambiente hostil, el personal debe actuar rápidamente para detener la conducta y poner fin a dicho ambiente.

La escuela debe:

1. Abordar los efectos que el acoso discriminatorio haya tenido sobre el alumno en la escuela.
2. Asegurarse de que el acoso no se repita.

Para obtener más información sobre acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite www.k12.wa.us/Equity.

² Family Educational Rights and Privacy (FERPA), Título 20 del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.) sección 1232; Título 34 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, C.F.R.). Parte 99, http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?tpl=/ecfrbrowse/Title34/34cfr99_main_02.tpl.



Derechos de los alumnos

Expresión de género e identidad de género

Resuelva inquietudes o desacuerdos

Hablar con el director de su escuela o el coordinador de cumplimiento de derechos civiles del distrito escolar suele ser el mejor primer paso para abordar sus inquietudes o desacuerdos sobre discriminación y trabajar para lograr una solución.

- **Concéntrase en los hechos** relacionados con la discriminación y el acoso, según los entiende.
- Hágle saber al director o coordinador **lo que usted quiere que ellos hagan para resolver el problema.**

Para obtener la información de contacto del coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, ingrese aquí: www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx. También tiene la opción de presentar una denuncia formal.

Denuncias formales: discriminación y acoso discriminatorio

Si cree que su hijo es víctima de discriminación o acoso discriminatorio, puede presentar una denuncia formal.

- Visite la página web de la Oficina de Equidad y Derechos Civiles, www.k12.wa.us/Equity/Families para obtener información sobre cómo presentar una denuncia formal y siga los pasos que se indican.
- Contáctese con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles al 206-607-1600 (TDD: 1-800-877-8339), o visite el sitio web, www.ed.gov/ocr.
- Contáctese con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington al 1-800-233-3247 (TTY: 1-800-300-7525), o visite el sitio web, www.hum.wa.gov.

Obtenga más información. Haga preguntas. Busque ayuda.

Oficina de Equidad y Derechos Civiles dependiente de la Oficina del Superintendente de Educación Pública

360-725-6162 | TTY: 360-664-3631 | equity@k12.wa.us | www.k12.wa.us/equity

Para contactarse con el coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, visite:

www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx

Para obtener más información sobre discriminación y acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite www.k12.wa.us/Equity.



Derechos de los alumnos

Expresión de género e identidad de género

Este documento describe los derechos y las responsabilidades estipulados por la legislación de derechos civiles estatal y federal. Es posible que tenga más derechos en virtud de otras leyes. Esta información solo tiene fines informativos y no pretende proporcionar asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico relacionado específicamente con los hechos y circunstancias de su situación particular, consulte a un abogado.

La OSPI ofrece acceso equitativo a todos los programas y los servicios sin discriminar por cuestiones de sexo, raza, credo, religión, color, país de origen, edad, grado militar o veterano de guerra retirado con honores, orientación sexual incluso expresión o identidad de género, presencia de cualquier clase de discapacidad sensorial, mental o física, o uso de un perro guía o animal de asistencia entrenado por parte de una persona con alguna discapacidad. Las preguntas y las quejas sobre presuntos hechos de discriminación pueden dirigirse al Director de Equidad y Derechos Civiles, (360) 725-6162 o P.O. Box 47200; Olympia, WA 98504.

